



**ALERTA
LABORAL**

LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El día de hoy se ha publicado la Ley N° 32535, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a través de la cual se han establecido diversas disposiciones que abordan diversas obligaciones en dicha materia, aplicables desde el plano laboral.

A continuación, un breve detalle de las principales disposiciones establecidas:

CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN	La norma establece que, para sus efectos, <u>se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre</u> , de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, laboral, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú.
PRINCIPALES OBLIGACIONES PREVISTAS	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor.• Promover la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el ámbito laboral, por constituir una forma de violencia y una manifestación de discriminación basada en el sexo.• Promover la conciliación de la vida familiar y laboral, mediante la difusión de las normas vigentes que permitan a los trabajadores cumplir con sus responsabilidades familiares sin descuidar sus obligaciones laborales.• Garantizar un trato no discriminatorio hacia las personas trabajadoras del hogar, promoviendo el cumplimiento de sus derechos laborales.

Finalmente, resulta importante destacar que las disposiciones vinculadas a la igualdad salarial y a la prevención del hostigamiento sexual en el ámbito laboral se encuentran directamente relacionadas con la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre mujeres y hombres, así como con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y sus normas reglamentarias, las cuales imponen obligaciones concretas a los empleadores y constituyen un eje central en la fiscalización laboral a cargo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmllegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS